

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3095-2025
CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2025-274 de fecha 20 de octubre de 2025 (REF: CU-1234-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que enumera los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 20 de octubre de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio SCU-2025-274 de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-1234-2025), y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SIUNED-096-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 (REF. CU-1239-2025), suscrito por el señor Jorge Raúl García Fernández, secretario general del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED), en el que remiten invitación para convocar a la marcha nacional “En defensa de la democracia social y las conquistas sociales! ¡La Caja no se vende, la Caja se defiende!”, sábado 8 de noviembre de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por recibida y tomar nota de la invitación manifestada en el oficio SIUNED-096-2025 del SIUNED (REF. CU-1239-2025)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

La nota de fecha 08 de octubre de 2025 y recibida el 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1242-2025), enviado por persona estudiante en el que solicita la emisión de certificaciones por reconocimiento de planes de estudios cursados.

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración la nota de persona estudiante (REF: CU-1242-2025), con el fin de que la atienda según el ámbito de sus competencias, e informe de las gestiones realizadas a este Consejo Universitario, a más tardar el 31 octubre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3064-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de marzo del 2025 (CU-2025-098), en el que, en el punto 2, se acuerda solicitar a la Administración la asignación prioritaria de los recursos necesarios para poner en funcionamiento el Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia y las instancias que se crean en el mismo.**
- 2. El oficio CR-2025-1549 de fecha 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1248-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2402-2025, Artículo II, inciso 13), celebrada el 20 de octubre del 2025, en el que, con base en el oficio DGTH.AOT.2025.685 con fecha 01 de octubre, 2025 y enviado el 13 de octubre, 2025 (REF.CONRE.2275-2025) suscrito por la señora Karol Fallas Méndez, coordinadora a.i del**

Área de Organización del Personal, se acuerda, en lo que interesa, lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio DGTH.AOT.2025.685 con fecha 01 de octubre, 2025 y enviado el 13 de octubre, 2025 (REF.CONRE.2275-2025) suscrito por la señora Karol Fallas Méndez, coordinadora a.i del Área de Organización del Personal.
2. Acoger el estudio técnico DGTH.AOT.2025.0685 y la recomendación de creación de las siguientes plazas por la partida de cargos fijos, con el siguiente impacto presupuestario, según se detalla:

(...)
3. Informar al Consejo Universitario, que el estudio realizado corresponde a la atención del punto 2) del acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 3064-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de marzo del 2025 (CU-2025-098-A) donde aprueba en el punto 2: Solicitar a la Administración la asignación prioritaria de los recursos necesarios para poner en funcionamiento el presente reglamento y las instancias que se crean en el mismo.
4. Informar al Consejo Universitario, que como parte de las acciones realizadas en relación con el punto 2) del acuerdo comunicado mediante oficio CU-2025-098-A, el Consejo de Rectoría, acordó en sesión ordinaria No.2393-2025, Artículo II, inciso 16), celebrada el 18 de agosto del 2025 (CR-2025-1181): Acoger la propuesta del perfil del puesto de Profesional Área de Salud, según se detalla en el oficio DGTH.AOT.2025.0525 y aprobar su inclusión en el Manual de puestos de la Universidad.
5. Solicitar al Consejo Universitario que hasta que se puedan crear las plazas correspondientes por la partida de cargos fijos en un documento presupuestario, se habiliten las mismas por medio de la sub partida de servicios especiales en el año 2026.
6. Comunicar este acuerdo a la Rectoría, Consejo Universitario, Dirección de Gestión del Talento Humano y Oficina de Presupuesto para su conocimiento y atención.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

1. **Tomar nota de lo informado mediante oficio CR-2025-1549 del Consejo de Rectoría (REF: CU-1248-2025).**
2. **Dar por cumplido lo solicitado a la Administración en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3064-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de marzo del 2025 (CU-2025-098).**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, que a la letra indican:**

“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y

experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3091-2025, Artículo III, inciso 8), celebrada el 25 de setiembre del 2025 (CU-2025-430), mediante el cual conforma una Comisión especial integrada por las señoras Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, Katya Calderón Herrera, quien coordina, Carlos Montoya Rodríguez, Greivin Solís Zárte, consejales internos, y María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED, con el fin de que, con base en lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuelas”, conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la Dirección del Instituto de Gestión de la Calidad (IGESCA) y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.**
3. **La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día lunes 20 de octubre de 2025, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de, aproximadamente, 45 minutos con cada persona candidata, dividida en dos partes (20 minutos de duración para la presentación del proyecto o plan de trabajo, y 25 minutos para que cada persona candidata respondiera las ocho preguntas planteadas (REF: CU-1254-2025).**

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Marlon Rojas Sandí en la Dirección del Instituto de Gestión de la Calidad (IGESCA), por un período de cuatro años, del 1° de noviembre del 2025 al 31 de octubre del 2029, y convocarlo a la próxima sesión ordinaria 3096-2025 del Consejo Universitario para que sea debidamente juramentado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CCP.698.2025 de fecha 21 de octubre de 2025 (REF: CU-1255-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 37, Art II, del martes 14 de octubre del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que informa que el señor Warner Ruiz Chaves posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.460.2025. Además, informa que de conformidad con el oficio DGTH-ASP-2025-4664, cumple con el requisito del artículo 3 incisos a y b del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 16 años de trabajar como docente UNED.**
2. **El oficio DGTH.ASP.2025.4664 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el que se hace constar el tiempo de servicio en instituciones de educación de la persona funcionaria.**
3. **Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria
Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar al funcionario Warner Ruiz Chaves, catedrático de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar al señor Warner Ruiz Chaves, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrático de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCP.645.2025 de fecha 02 de octubre de 2025 (REF: CU-1159-2025), en el que transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 35, Art II, del martes 30 de setiembre del 2025, sesión ordinaria y virtual, en el que informa que la señora Jacqueline Murillo Fernández posee la categoría de Profesional 5, según el acuerdo comunicado mediante el oficio CCP.541.2025. Además, informa que de conformidad con el oficio DGTH-ASP-2025-4425 cumple con el requisito del artículo 3 incisos a y b del Reglamento de Declaratoria de Catedrático ya que tiene 18 años de trabajar como docente en la UNED.**
- 2. El oficio DGTH.ASP.2025.4425 de la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el que se hace constar el tiempo de servicio en instituciones de educación de la persona funcionaria.**
- 3. Los artículos 3 y 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED establecen lo siguiente:**

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático (Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED)

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b. Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria
Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar a la funcionaria Jacqueline Murillo Fernández, catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar a la señora Jacqueline Murillo Fernández, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. Que en la agenda del Consejo Universitario se encuentra a la espera de ser analizado, el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, la propuesta de reforma integral a la “Política Institucional para la Atención Integral de las Personas Estudiantes Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional UNED”, comunicado mediante oficio CU.CPDEySU-2025-034.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3094-2025, Artículo V, inciso 5), celebrada el 16 de octubre del 2025 (CU-2025-462), en el que se acuerda solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, y a la Defensoría Estudiantil, un informe sobre la posible atención brindada por cada instancia, para cada uno de los siguientes casos de personas estudiantes, a saber:**

Ref tramitada por el CU

REF.CU-803-2024

REF.CU-804-2024

REF.CU-150-2025
REF.CU-195-2025
REF.CU-196-2025
REF.CU-273-2025
REF.CU-294-2025
REF.CU-404-2025
REF.CU-458-2025
REF.CU-679-2025
REF.CU-844-2025
REF.CU-947-2025

3. El oficio VIVE-215-2025 de fecha 22 de octubre de 2025 (REF: CU-1253-2025), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite oficio VIVE-OFODE-PAEPL-98-2025, elaborado por la Mag. Noelia Vega Rodríguez, coordinadora del Programa de Atención a Estudiantes Privados/as de Libertad, con el informe respectivo.

Se encuentra pendiente recibir los informes correspondientes a la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, y a la Defensoría Estudiantil.

4. El oficio UNED-DEFE-060-2025 de fecha 09 de abril de 2025 (REF: CU-444-2025), suscrito por la señora Lucía Ovarés Arce, defensora Estudiantil, en el que envían manifiesto sobre preocupación ante la oferta de carreras que la UNED ofrece a los estudiantes adscritos al sistema penitenciario, así como, distintas acciones que, durante el último año han afectado los servicios académicos y administrativos que se les brindan.
5. El oficio ViD 215-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-484-2025.), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que envía respuesta sobre lo solicitado en el oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil citado anteriormente.
6. El oficio UNED-DEFE-130-2025 de fecha 08 de octubre de 2025 (REF: CU-1173-2025), suscrito por la señora Lucía Arce Ovarés, defensora Estudiantil, en el que envía solicitud de apoyo y acciones sobre el trabajo de la DEFE para la atención del estudiantado adscrito al sistema penitenciario.
7. El oficio ViD 604-2025 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF: CU-1205-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que envía pronunciamiento sobre oficio UNED-DEFE-130-2025 citado anteriormente, con

aclaración de competencias y llamado a la eficiencia institucional.

8. El interés del Consejo Universitario para analizar este tema en una sesión extraordinaria del Plenario.

SE ACUERDA:

Realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario para analizar integralmente toda la temática vinculada con la atención a las personas adscritas al sistema penitenciario por parte de la Universidad, donde la definición de la política tiene un papel central para las demás acciones que se lleven adelante. Para ello, se le solicita a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, coordinar la fecha y hora para la convocatoria de esta sesión extraordinaria.

Además, invitar, para que participen de esta sesión extraordinaria, a las personas miembros del Consejo de Rectoría y a la Defensoría Estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 553-2025, artículo V, inciso 2), celebrada el 14 de octubre del 2025 (CU.CAJ-2025-127), referente a envío de propuesta de modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-274), en el que se acuerda aprobar el “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”.
3. El oficio SCU-2025-213 de fecha 13 de agosto de 2025 (REF: CU-916-2025), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que, debido a un error involuntario y a un problema de trazabilidad en la información, no fueron consideradas oportunamente dos observaciones remitidas por

miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED.

- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3085-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 14 de agosto del 2025 (CU-2025-334), el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SCU-2025-213 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-916-2025), en el que se incluyen dos observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, con el fin de que las analice y valore si, con base en ellas, se requiere realizar alguna modificación al “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, recientemente aprobado por el Consejo Universitario.

Se le solicita que emita un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de agosto de 2025.

ACUERDO FIRME”

- 5. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 544-2025, celebrada el 19 de agosto del 2025, con respecto a las observaciones remitidas por los miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta de la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”. De dicho análisis se acordó lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

Solicitar respetosamente al Consejo de Editorial, la revisión de las observaciones remitidas por los miembros de la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta de la propuesta de “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, con el propósito de que remitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos un dictamen con la pertinencia de aceptar o no dichas observaciones.

ACUERDO FIRME”

- 6. El correo electrónico de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Editorial, en el cual adjunta las recomendaciones sugeridas a las observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en**

relación con el proceso de consulta del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED” (REF: CU-950-2025).

- 7. El análisis realizado en conjunto por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el señor Gustavo Solorzano Alfaro, director de la Editorial, en las sesiones 552-2025 y 553-2025, celebradas respectivamente el 07 y 14 de octubre del 2025, con respecto a la modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, de conformidad con las observaciones remitidas por la comunidad universitaria, en relación con el proceso de consulta de dicho reglamento. Cabe señalar que el resto del articulado del reglamento no sufrió ningún cambio, únicamente los artículos mencionados anteriormente.**

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación de los artículos 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 del “Reglamento de Premios y Certámenes Literarios de la UNED”, según se detalla a continuación:

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de este reglamento se consideran las siguientes definiciones:

1. Autoplagio: en el contexto del certamen, consiste en postular como si fuera inédita una obra que ya ha sido publicada o premiada en otro certamen total o parcialmente.
2. Coautoría: Participación conjunta de dos o más personas que comparten derechos de autoría.
3. EUNED: Editorial Universidad Estatal a Distancia, de Costa Rica.
4. Jurídicamente responsable: Capacidad de asumir obligaciones legales, incluyendo la firma de contratos.
5. Obra: Se refiere a obras literarias, artísticas, científicas, de creación intelectual, en cualquiera de sus géneros y formas de expresión, según las convocatorias de los concursos que realiza la UNED.
6. Plagio: Todo acto de copiar o parafrasear el trabajo y las ideas de otras personas o de la inteligencia artificial, ya sea total o parcialmente o mediante un encubrimiento, sin un reconocimiento explícito de la autoría, respecto a cualquier material, hecho público o inédito, manuscrito, impreso o en forma electrónica, incluyendo copia de

imágenes, música, sonidos o bien proporcionar información incorrecta sobre la fuente de la cita.

7. Seudónimo: Nombre ficticio adoptado por una persona en lugar de su nombre real, utilizado con el propósito de preservar su identidad, diferenciar su trabajo en un ámbito específico o crear una marca personal. El seudónimo deberá ser distinto al nombre verdadero de la persona concursante.

Artículo 4.- Reglas generales de participación

Se establecen las siguientes reglas generales para participar en cualquier premio o certamen literario de la UNED.

A. Para las obras que se presenten:

1. Inédita: Se debe presentar una obra original y completamente inédita, tanto en contenido escrito como gráfico, si lo posee. No puede haber sido publicada total o parcialmente en ningún medio, incluyendo redes sociales.
2. Inteligencia artificial: No se admitirán obras que, de forma comprobable, hayan sido elaboradas parcial o totalmente con inteligencia artificial (IA). En caso de que se haya utilizado herramientas de IA como asistencia, debe declararse tal condición, así como los alcances, de lo contrario la obra será descalificada del certamen.
3. Idioma: La obra puede estar escrita en español o en el idioma que se defina en las bases de cada premio o certamen.
4. Exclusividad: Las obras no deben estar comprometidas ni en espera de dictamen con ninguna otra editorial ni pendientes de fallo en otro premio o certamen.
5. Extensión y tema: La cantidad, forma y extensión de los textos y las imágenes que conformen la obra son libres, en tanto cumplan con la característica fundamental del género convocado y las bases del premio o certamen.
6. Cantidad: Cada participante podrá presentar únicamente una obra.

B. Para las personas que participen:

1. El Consejo Editorial o la dependencia organizadora definirá los criterios de participación de cada convocatoria, según sus objetivos, lo cual brindará apertura y permitirá que un premio o certamen se

enfoque en determinadas poblaciones. Así, podrá dirigirse exclusivamente a personas costarricenses o residentes en el país o a personas extranjeras que residan fuera de Costa Rica o a una población específica por género, rango de edad u otros criterios relevantes, asegurando siempre el respeto a los principios de inclusión, igualdad, equidad y transparencia.

2. Según sea el caso, quedarán inhibidos de participar en el premio o certamen las personas integrantes del Consejo Editorial de la EUNED y el personal de la dependencia organizadora, así como sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.
3. Quienes sometan su obra a los premios o certámenes, deberán declarar bajo fe de juramento que poseen los derechos morales y patrimoniales de esta, siendo conscientes de las sanciones penales que pueden derivarse de falsedades o inexactitudes, según lo estipulado en el Código Penal. Por consiguiente, cada participante asume toda responsabilidad derivada de cualquier reclamo, acción legal o demanda formulada por terceras partes, y se compromete a indemnizar y mantener indemne a la UNED de cualquier daño, perjuicio, gasto o responsabilidad que pudiera surgir en este sentido, ya sea de manera directa o indirecta.
4. La autoría, tanto del texto como de la ilustración, puede ser individual o compartida. En los casos en que se permita la coautoría, los pagos por los derechos respectivos se distribuirán de manera equitativa entre las partes.

Se utilizará seudónimo si así lo decide la EUNED o la dependencia organizadora.

5. La persona ganadora deberá firmar un contrato de edición que detallará los derechos de reproducción, difusión y venta de la obra, entre otros acuerdos. La EUNED se encargará de editar la obra bajo su propia responsabilidad.

Artículo 5.- Obras originales

Las obras presentadas a concurso deberán ser originales, inéditas y no estar sujetas a compromisos de publicación con otras editoriales ni haber sido premiadas o estar a la espera de fallo en otro certamen.

Cualquier caso comprobado de plagio o autoplagio resultará en la descalificación inmediata de la obra.

Artículo 6: Forma de recepción de las obras participantes

1. La obra debe ser presentada únicamente a través del formulario específico destinado para tal fin, con las características que se indiquen en las bases de la convocatoria o por el medio que la EUNED considere apropiado en caso de certámenes organizados por esta casa editorial.
2. Las obras que se entreguen por medios distintos a los establecidos por la EUNED no serán consideradas. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos, se contará con una comisión preseleccionadora que tendrá a cargo dicha verificación y que será nombrada por el Consejo Editorial de la EUNED.
3. Los certámenes organizados por otras dependencias de la UNED estarán sujetos a sus propios medios de presentación y procedimientos de verificación de requisitos, conforme con este reglamento.

Artículo 9: Acuse de recibo

La confirmación automática del formulario será el acuse de recibo único y oficial de la inscripción en el certamen, salvo que la EUNED o la dependencia organizadora hayan definido previamente otro medio de presentación.

Vencido el plazo para la presentación de las obras, la EUNED o la dependencia organizadora no mantendrán comunicación alguna con las personas concursantes de forma directa o por medio de terceros u otras personas sobre el proceso del certamen.

Artículo 10.- Sobre el jurado

Para la selección de los jurados evaluadores de todos los premios o certámenes organizados por la UNED se determinan las siguientes pautas:

1. Se deberá considerar que las personas propuestas no tengan cuestionamiento de su solvencia ética. Además, se valorará su formación y trayectoria en el ámbito de su especialidad.
2. La persona ganadora de una edición del certamen podrá integrarse al jurado en la siguiente edición.
3. La conformación del jurado deberá estar establecida de previo al cierre de la convocatoria de cada certamen.
4. La selección del jurado deberá quedar documentada en acta del Consejo Editorial o de la dependencia correspondiente, en la que se detallará el método de convocatoria utilizado, así como la fecha y hora

de la comunicación y las funciones asignadas al jurado. Además, se incluirá información sobre las credenciales de las personas integrantes y las razones que justificaron su selección.

5. El jurado estará compuesto por personalidades del ámbito cultural, académico y literario de Costa Rica o la región en un número impar de integrantes que no podrá ser mayor a cinco. Se contará con una persona suplente. Considerando su naturaleza intuitu personae o especialidad, estas serán elegidas según la diversidad del certamen.

En el caso de certámenes de naturaleza periódica, con plazos menores a un año entre convocatoria y publicación, la EUNED o la dependencia organizadora podrá designar un mismo jurado hasta un máximo de cuatro convocatorias consecutivas.

6. En el caso de premios o certámenes dirigidos a la comunidad universitaria la integración del jurado podrá contemplar a personas calificadas que sean funcionarias de la propia institución.
7. La composición del jurado se hará pública hasta el día del anuncio del premio.

Artículo 11: Prohibiciones del jurado

Las personas que integran el jurado tienen las siguientes prohibiciones:

1. Concurrir directa o indirectamente en el certamen.
2. Tener conflictos de interés de cualquier tipo que les impida tomar una decisión objetiva.
3. Divulgar, por ningún motivo, su pertenencia al jurado con anterioridad a la declaratoria oficial del trabajo ganador.
4. Las personas integrantes de los jurados, sin excepción, no podrán tener ningún tipo de relación, ni aceptar recompensa o compensación por parte de alguna persona vinculada con quienes participan del premio o del certamen respectivo ni con la persona participante. De comprobarse estas irregularidades u otras similares, serán destituidas y quedarán inhabilitadas de integrar nuevamente un jurado.

Si una persona integrante del jurado identifica que está sujeta a alguna de las prohibiciones mencionadas, ya sea en relación con todos los trabajos o con uno o varios en específico, deberá informarlo de inmediato y presentar su solicitud de inhibición o abstención ante el Consejo Editorial de la EUNED o la dependencia organizadora correspondiente. Si la prohibición

no afecta a todos los trabajos, deberá abstenerse de participar en la votación que pueda influir en el trabajo en cuestión.

El incumplimiento de estas prohibiciones podrá dar lugar a la destitución de la persona integrante del jurado implicada y el Consejo Editorial o la dependencia organizadora correspondiente evaluarán dicha situación. Cuando la prohibición afecte a todos los trabajos, una vez verificada la causal, dichas instancias tomarán las medidas adecuadas para reestructurar el jurado y convocarán a la persona suplente para ocupar el cargo vacante.

Artículo 12: Funciones y deberes del jurado

Las funciones del jurado son:

1. Asistir a la reunión inaugural de inducción.
2. Conocer y valorar las obras que sean postuladas para el premio o certamen en cuestión y abstenerse de considerar, valorar y premiar propuestas que no hayan cumplido formalmente con el procedimiento de postulación.
3. Realizar una lectura crítica de las obras.
4. Levantar un acta de cada reunión que se realice, donde se incluya:
 - a) Fecha, hora y lugar de la reunión.
 - b) Asistentes, incluyendo ausentes con justificación y sin ella.
 - c) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de los acuerdos tomados.
 - d) Deliberaciones y resultados de estas.
 - e) Firma y número de identificación de las personas presentes.
5. Redactar un dictamen escrito fundamentado, donde se expresen con claridad:
 - a) Evaluación de la calidad de estructuración formal, tratamiento léxico, ortográfico y gramatical y calidad idiomática y de estilo de la obra dentro del género en cuestión.
 - b) Pertinencia, vigencia y oportunidad del contenido de la obra.
 - c) Consideraciones del lector sobre el posible impacto editorial.
6. Mantener la confidencialidad respecto al trabajo que se desarrolla y a las deliberaciones realizadas durante el periodo de evaluación. Esta obligación tiene como objetivo proteger la integridad del proceso de selección de los premiados y evitar cualquier vulneración de este.

7. Presentar al Consejo Editorial de la EUNED o a la dependencia organizadora correspondiente un acta que documente de manera formal el proceso de evaluación y discusión llevado a cabo.
8. Asumir su responsabilidad con la ética profesional de sus tareas.
9. Emitir un fallo por escrito en el plazo que se defina para cada certamen.

La EUNED o la dependencia organizadora correspondiente podrán nombrar a una persona funcionaria, sin voz ni voto, encargada de los aspectos logísticos y administrativos del certamen.

Las reuniones del jurado podrán ser presenciales o virtuales.

Artículo 13: Fallo del jurado y comunicado del premio

1. La decisión del jurado será definitiva e inapelable y se dará a conocer oficialmente en la fecha y lugar definidos en las bases del premio o certamen.

El jurado podrá otorgar menciones honoríficas o sugerir la publicación de otras obras, además de la ganadora. Queda a criterio del Consejo Editorial de la EUNED o de la dependencia organizadora acoger estas recomendaciones.

2. La obra galardonada se publicará en el transcurso del año siguiente al anuncio del premio.
3. La EUNED o la dependencia organizadora podrán reservarse el derecho de ajustar las fechas por razones debidamente justificadas. En estos casos se informará de cualquier cambio de forma oportuna.

Artículo 19: Revocatoria de premio

La EUNED y la dependencia organizadora tienen la obligación de revocar el premio si se verifica un plagio, autoplagio o cualquier violación de la legislación sobre propiedad intelectual o derechos editoriales, ya sea en el momento de la declaración pública del nombre de la persona premiada o posteriormente.

Además, la persona autora que cometa un acto ilícito sobre propiedad intelectual o derechos editoriales quedará excluida de participar en futuros premios o certámenes organizados por cualquier instancia de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. Que en la agenda del Consejo Universitario se encuentra el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 391-2022, Artículo V, inciso 2-b), celebrada el 18 de enero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-002, referente a solicitud a la Administración y a la Oficina de Contratación y Suministros que, para futuras publicaciones de carteles de licitación, se considere la necesidad de que las empresas participantes cuenten con la normativa correspondiente para la prevención del acoso laboral.**
- 2. Que en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3093-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 09 de octubre del 2025 (CU-2025-447), en el que se remite a dicha Comisión, el oficio R-1628-2025 de la Rectoría en el que se envía la revisión y planteamiento de la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia (REF: CU-1172-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen a Plenario, a más tardar, el 28 de febrero de 2026.**

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Asuntos Jurídicos el dictamen enviado mediante oficio CU.CAJ-2022-002, con el fin de que lo considere en el análisis integral que realiza sobre la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia, y envíe nuevamente al Consejo Universitario lo correspondiente para el análisis respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE 582-2025 del 10 de octubre del 2025 (REF: CU-1191-2025), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el

informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al III Trimestre del 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al III Trimestre del 2025, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 15 de noviembre del 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2025-184 de fecha 16 de octubre del 2025 (REF.CU-1218-2025), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2025 (REF.CU-1218-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el 15 de noviembre del 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 12-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3086-2025, Artículo V, inciso 5), celebrada el 21 de agosto del 2025 (CU-2025-354), en el que se acuerda solicitar a la Dirección de Gestión de Talento Humano, con carácter de urgencia, que publique un proceso de atracción que permita nombrar, de manera interina, la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) por un período de seis meses.**

2. **El oficio DGTH-ACTH-2025-4172 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF. CU-1198-2025), suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano y la señora Liliana Picado Alvarado coordinadora del Área de Captación del Talento Humano, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el Resultado del Proceso de Atracción Interno SE-2025-84, promovido para la atracción de personas funcionarias interesadas en el nombramiento de Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses.**
3. **Lo establecido en el artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal Universidad Estatal a Distancia, el cual, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“ARTÍCULO 15: El nombramiento de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, se regirá por las siguientes normas específicas:

(...)

b) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.

(...)”

SE ACUERDA:

Nombrar a Julián Ramírez Navarro como jefe a.i. de la Oficina de Distribución y Ventas, por un período de seis meses, del 27 de octubre 2025 al 26 de abril de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 12-b)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-251), en el que se establece lo siguiente:**

“CONSIDERANDO:

1. Las inquietudes manifestadas por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, en relación con el actual recargo de jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) y su propuesta para que se proceda con un nombramiento interino.
2. Las preocupaciones manifestadas desde el punto de vista jurídico, para que se proceda con un nombramiento en los términos señalados y con base en la normativa vigente de la Universidad establecida en el Estatuto Orgánico y reglamento correspondiente.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que emita un criterio jurídico que aclare bajo qué condiciones se podría realizar un nombramiento interino en la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE), considerando la normativa vigente

ACUERDO FIRME”

2. **Que en la presente sesión se conoció el oficio DGTH-ACTH-2025-4172 de fecha 14 de octubre de 2025 (REF. CU-1198-2025), suscrito por las señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano y la señora Liliana Picado Alvarado coordinadora del Área de Captación del Talento Humano, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el Resultado del Proceso de Atracción Interno SE-2025-84, promovido para la atracción de personas funcionarias interesadas en el nombramiento de Jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas por seis meses.**
3. **Que, en la presente sesión y con base en lo establecido en el artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal Universidad Estatal a Distancia, el Consejo Universitario ha procedido a nombrar al señor Julián Ramírez Navarro para ocupar la plaza en forma interina, en la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas, por seis meses, desde el 27 de octubre 2025 al 26 de abril de 2026.**

SE ACUERDA:

Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3079-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de julio del 2025, comunicado mediante oficio CU-2025-251.

ACUERDO FIRME

*ppv